



Municipalidad de Alajuela

TRÁMITE NO. _____

ACTIVIDAD DE PATENTES SOLICITUD DE LICENCIA COMERCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre completo: _____

Cédula física o jurídica: _____ Celular: _____

Dirección exacta: Distrito: _____ Otras señas: _____

Autorizo a la Municipalidad de Alajuela a notificarme a través del siguiente correo electrónico:

DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre del propietario: _____

Cédula física o jurídica: _____

DATOS DEL LOCAL Y DE LA PROPIEDAD

Distrito: _____

Dirección exacta del local: _____

Número de finca matrícula según Registro Público 2- _____

Se solicita patente para la actividad de: _____

Nombre de fantasía del local: _____

No. Resolución de Ubicación y Uso de Suelo: _____

No. de Permiso Sanitario de Funcionamiento y/o SENASA: _____

No. de Póliza de Riesgos del Trabajo: _____

No. de Permiso de Construcción o Remodelación: _____

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE PUEDE REALIZAR INSPECCIÓN: _____ (solo aplica en caso licoreras, mini super, super mercados, restaurantes, bares, hoteles y afines, night club)

Ratificamos la información indicada. Además, en este acto el propietario del inmueble autoriza el ejercicio de la actividad comercial señalada. Así mismo, el patentado autoriza el ingreso al local, de inspectores municipales o de otro funcionario municipal acompañado por un inspector, para revisar sus condiciones. En constancia de lo cual, firmamos en la ciudad de: _____ a las ____ horas del día _____ del mes del año 20____.

Firma del solicitante

Firma del propietario



Municipalidad de Alajuela

REQUISITOS GENERALES

(Ley 8236, artículo 4 y Reglamento General de licencias comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, artículo 10, 11, 12 , 13 y 14)

1. **Formulario de Solicitud de licencia Comercial.** Sin tachaduras o manchones ni corrector, debidamente firmado por el solicitante de la patente comercial y el propietario del inmueble. En caso de que la propiedad se encuentre en derechos, deberán aportar una nota firmada por todos los copropietarios autorizando la actividad. Tratándose de las personas jurídicas, deberán aportar la personería jurídica con no más de un mes de emitida y la solicitud firmada por el (los) representante (s) legal (es).
2. **Copia por ambos lados de la cédula de identidad del solicitante y del propietario del inmueble.** Si la patente es solicitada por una sociedad o el dueño de la propiedad es una sociedad, se deberá presentar copia de la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.
3. **Declaración jurada municipal** con las advertencias del artículo 318 del Código Penal, para lo cual debe utilizar el formato publicado en la página web institucional (no debe ser notarial)
4. En caso de ser extranjero deberá aportar copia de la **cédula de residente permanente libre de condición** vigente y acreditar mediante documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería que posee residencia permanente desde hace diez años o más (artículo 8 del Código de Comercio)
5. **Estar al día** con las obligaciones municipales (solicitante y propietario del inmueble)
6. **Número de resolución de ubicación/ Uso de suelo** para la actividad y en la finca donde se pretende se ubique el establecimiento comercial, emitido por el Proceso de Planificación Urbana. Artículo 28 y 29 Ley 4240, Reglamento Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Alajuela. **En caso de que cuente con el documento lo puede aportar.**
7. **Adjuntar el pago del entero** en donde conste el pago de timbres fiscales ₡125.00 y ₡500.00 parques nacionales
8. **Número del permiso sanitario de funcionamiento** extendido por el Ministerio de Salud para la actividad y lugar donde pretende ejercer y a nombre de la persona quien va a desarrollar la actividad comercial y/o Certificado Veterinario de Operación (CVO) emitido por **SENASA** cuando así se requiera, para la actividad y lugar donde pretende ejercer y a nombre de la persona quien va a desarrollar la actividad comercial. Ley 8495 -Ley del Servicio Nacional de Salud Animal- y Ley 5395 -Ley General de Salud-
9. **Número de constancia general de la póliza de riesgos del trabajo o constancia exoneración** (en caso de personas físicas) emitida por la institución aseguradora, con no más de un mes de emitida, que abarque la actividad comercial pretendida y la dirección del local comercial, la cual deberá encontrarse a nombre del solicitante de la licencia. Artículo 202 de la Ley 6727 y artículo 193 del Código de Trabajo
10. En caso de que el local sea nuevo, remodelado, deberá indicar el número de permiso respectivo, otorgado por la Municipalidad. Ley 8236, Ley 4240.
11. Inspección afirmativa en los casos previstos por el Reglamento General de Licencias Comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, artículo 15.
12. Una vez aprobada la licencia comercial, la persona interesada deberá pagar el impuesto correspondiente. Artículo 88 Código Municipal.
13. Deberá encontrarse inscrito ante el Ministerio de Hacienda como contribuyente. Artículo 131 bis Código Tributario.

ADVERTENCIA:

- En caso de que alguno de los documentos anteriores se encuentre firmados de forma digital, DEBE enviar el documento original en formato PDF al correo patentes@municipalidadalajuela.go.cr. Lo anterior, con la finalidad de verificar las propiedades del documento y su validez.



Municipalidad de Alajuela

REQUISITOS ESPECIALES

(Ley 8236, artículo 4 y Reglamento General de licencias comerciales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, artículo 10, 11, 12, 13 y 14)

Al solicitar licencia municipal para el ejercicio de las actividades que seguidamente se detalla, deberán cumplir **adicionalmente** con los siguientes requisitos especiales:

- **Video juegos o alquiler de videos:** resolución de Control y Calificación de Espectáculos Públicos emitida por el Ministerio de Justicia y Gracia.
- **Explotación de tajos y canteras:** resolución administrativa y del Decreto ejecutivo mediante el cual se otorgó la concesión al solicitante para la explotación del tajo o cantera.
- **Parqueos Públicos:** resolución emitida por la Municipalidad, en la cual autorizó el funcionamiento del parqueo público. Autorización de la tarifa por parte de la Municipalidad. Y la Póliza de Responsabilidad Civil en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 10146.
- **Negocios destinados al lavado de vehículos:** disponibilidad de agua emitida por el ente administrador del suministro de agua para el inmueble (Acueductos y Alcantarillados, Acueducto Municipal u otro). En caso de que se utilice agua de pozo deberá aportar la Concesión otorgada por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía para la explotación del respectivo pozo.
- **Radioemisoras, televisoras y explotación de frecuencias:** licencia extendida por la Oficina Nacional de Seguridad Pública y Gobernación, para uso de la respectiva frecuencia.
- **Servicio de taxi carga:** autorización de ubicación previa por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- **Casino:** documentación que compruebe la clasificación de primera categoría, con la clasificación de cuatro o más estrellas emitido por el ICT y declaratoria de interés turístico del ICT.
- **Venta de Lotería:** adjudicación de la Junta de Protección Social para la venta de lotería.
- **Moteles, hoteles sin registro, casa de alojamiento ocasional y salas de masaje, night clubs con servicios de Habitación y similares:** certificación de inscripción y calificación emitida por la Unidad Administrativa del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- **Guarderías infantiles y centros educativos privados para enseñanza maternal, preescolar:** certificación del Consejo Integral emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Atención Integral del Ministerio de Salud
- **Restaurantes:** Menú con un mínimo de 10 platos fuertes.
- **Armerías:** Permiso extendido por la Dirección General de Armamento para la venta de armas permitidas y su munición (Decreto Ejecutivo no. 37985-SP, artículos 39 y concordantes).
- **Salones de baile, discotecas y afines:** Autorización de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), para el uso del repertorio musical. (Ley Sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley N° 6683)